

Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 20/05/2021 - 12:07:07 PM



Recibo No.: 0000985215

Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkWkijjkrIicacpj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A.
E.S.P.
Sigla: DISPAC S.A. ESP
Nit: 818001629-4
Domicilio principal: QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 29-024806-04
Fecha de matrícula: 13 de Diciembre de 2001
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de Marzo de 2021
Grupo NIIF: 5 - Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 No 24 76
Municipio: QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA
Correo electrónico: amsantos@dispac.com.co
contabilidad@dispacsaesp.com
dispac@dispac.com.co
juridica@dispacsaesp.com
Teléfono comercial 1: 6726172
Teléfono comercial 2: 18000517777
Teléfono comercial 3: 4672203
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 No 24 76
Municipio: QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA

Recibo No.: 0000985215

Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkWkijjkrIicacpj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: contabilidad@dispacsaesp.com
dispac@dispac.com.co
juridica@dispacsaesp.com
amsantos@dispac.com.co

Teléfono para notificación 1: 6726172
Teléfono para notificación 2: 18000517777
Teléfono para notificación 3: 4672203

La persona jurídica EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003659 DE NOTARIA 24 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2001 , INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00001664 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias de Generación, Distribución y Comercialización, así como la prestación de servicios conexos o relacionados con la actividad de servicios públicos, de acuerdo con el marco legal y regulatorio.

Igualmente, para lograr la realización de los fines que persigue la sociedad o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, la empresa podrá celebrar y ejecutar cualquier acto y contrato, entre otros prestar servicios de asesoría, consultoría, interventoría, intermediación, estructuración de proyectos importar, exportar, comercializar y vender toda clase de bienes o servicios, recaudo,

Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 20/05/2021 - 12:07:07 PM



Recibo No.: 0000985215

Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkWkijjkrIicacpj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

facturación, toma de lecturas, reparto de facturas, construir infraestructura, prestar toda clase de servicios técnicos de administración, operación o mantenimiento de cualquier bien, contratos de leasing o cualquier otro contrato de carácter financiero que se requiera, contratos de riesgo compartido, y demás que resulten necesarios y convenientes para el ejercicio de su objeto social. Lo anterior de conformidad con las leyes vigentes.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	\$131.432.400.000,00
No. de acciones	:	1.314.324,00
Valor Nominal	:	\$100.000,00

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	\$131.344.200.000,00
No. de acciones	:	1.313.442,00
Valor Nominal	:	\$100.000,00

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	\$131.344.200.000,00
No. de acciones	:	1.313.442,00
Valor Nominal	:	\$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente General, quien será su representante legal.

El Gerente General de la sociedad, será designado por la Junta Directiva, quien le fijará su remuneración.

La vinculación del Gerente General de la sociedad, podrá ser mediante un contrato laboral o de prestación de servicios. No obstante podrá ser "ad-honorem" si así lo acuerdan la Junta Directiva y el designado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la vinculación del Gerente General se hace mediante contrato de trabajo, éste podrá ser a término indefinido o a término fijo y no gozará de los beneficios convencionales existentes en

Recibo No.: 0000985215

Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkWkijjkrIicacpj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la Compañía; en éste caso tendrá la calidad de trabajador particular y estará sometido a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en la ley 142 de 1994. Por tanto, en la eventualidad de la terminación de su contrato laboral por parte de la sociedad, sin justa causa, tendrá derecho a la respectiva indemnización que consagra el Código Sustantivo de Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Gerente General tendrá dos suplentes, primero y segundo, designados por la Junta Directiva, quienes tendrán la misma capacidad de representación legal de la sociedad y lo reemplazarán en sus faltas absolutas y temporales.

Entiéndase por falta absoluta del representante legal, su muerte, su renuncia aceptada o su remoción, o la separación del cargo sin licencia o permiso por más de tres días.

El periodo de los suplentes del Gerente General lo determinará la Junta Directiva.

El periodo del Gerente General lo determinara su tipo de vinculación, así:

a.) En el evento de la vinculación del Gerente General por contrato de prestación de servicios o de contrato laboral a término fijo, el periodo del mandato como representante legal será el mismo que la Junta Directiva indique para el término del contrato laboral o el de prestación de servicios. A su vencimiento se prorrogará automáticamente por un periodo igual, en caso que la Junta Directiva no haya dispuesto y comunicado al Gerente General, con la anterioridad legal o contractual debida, otra cosa. En todo caso, en el evento de contrato laboral a término fijo, el periodo del mandato no podrá ser inferior a dos (2) años.

b) Cuando la vinculación del Gerente General es por contrato laboral a término indefinido, el periodo del mandato como representante legal queda a criterio de la Junta Directiva, y a su vencimiento se prorrogará automáticamente por un periodo igual, en caso que la Junta Directiva no haya dispuesto y comunicado al Gerente General, con anterioridad al vencimiento otra cosa. En todo caso, en el evento de contrato laboral-a término indefinido, el periodo del mandato no podrá ser inferior a dos (2) años.

Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 20/05/2021 - 12:07:07 PM



Recibo No.: 0000985215

Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkWkijjkrIicacpj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

c.) En caso que la vinculación sea ?ad-honorem? el periodo lo acordarán la Junta Directiva y el designado.

Todo lo anterior sin perjuicio que tanto el Gerente General como sus suplentes puedan ser reelegidos indefinidamente o removido a libremente en cualquier tiempo por la Junta Directiva.

PARAGRAFO TERCERO: Para ser nombrado Gerente General se requiere ser profesional, con al menos una especialización certificada o tener cinco (5) años de experiencia en el sector energético o de servicios públicos domiciliarios. Además, deberá contar con al menos cinco (5) años de ejercicio profesional.

No obstante, el representante legal podrá ser una persona jurídica de derecho privado, en cuyo caso deberá contar con una reconocida trayectoria en el sector empresarial y/o de los servicios públicos y/o del sector de energía, de por lo menos cinco (5) años, y que su objeto social sea compatible con el de la sociedad y que en él esté establecido que puede actuar como mandatario.

La Junta Directiva, podrá señalar requisitos adicionales para la designación del Gerente General cuando lo crea conveniente, los cuales se deberán establecer con anterioridad al proceso de escogencia.

A criterio de la Junta Directiva, el contrato del Gerente General será firmado por el primero o segundo suplente del representante legal o por el Presidente de la sesión en que se llevó a cabo la designación.

PARAGRAFO CUARTO. En el evento que la sociedad en virtud un contrato de mandato, en su modalidad de preposición, contrate la administración del establecimiento de comercio, el factor o gestor que sea contratado ejercerá la representación legal del mismo frente a cualquier tercero para los actos relacionados con el giro ordinario de sus negocios y dentro del área de influencia que sea acordada en el contrato, de las facultades y límites previstos en el contrato de mandato y en el Comercio, para la actuación de los factores. El factor deberá designar a las personas naturales a través de las cuales se ejercerá la representación del establecimiento de comercio, con un límite máximo de tres personas.

La designación de estas personas será aprobada por la Junta Directiva de la sociedad y el acta correspondiente será inscrita en la Cámara de

Recibo No.: 0000985215

Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkWkijjkrIicacpj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

comercio del domicilio social para que conste tanto en el certificado de existencia y representación legal correspondiente a la sociedad como en el certificado de existencia del establecimiento de comercio.

El Gerente general y sus suplentes no podrán ejercer sus funciones mientras no se hubiesen inscrito las respectivas designaciones en el registro mercantil.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: Corresponde al Gerente General:

1. Administrar la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. El Gerente General podrá delegar la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad.
2. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
3. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
4. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal;
5. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad;
6. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
7. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección todos ellos.
8. Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas.
9. Preparar e implantar el plan estratégico y el plan de acción de la sociedad.

Recibo No.: 0000985215

Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkWkijjkrIicacpj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

10. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Junta Directiva.
11. Dirigir la administración del personal y las relaciones laborales.
12. Suscribir y terminar los contratos laborales de los empleados de la sociedad cuya designación le corresponda y resolver sobre sus renunciaciones, permisos, encargos y vacaciones.
13. Someter a la consideración de la Junta Directiva la planta de personal y las modificaciones que proponga introducir.
14. Aplicar las tarifas autorizadas,
15. Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos políticos planes, programas y proyectos inherentes al objeto de la sociedad;
16. Adoptar las decisiones y velar por la ejecución de los actos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, dentro de los límites legales y estatutarios,
17. Ejecutar y cumplir estrictamente todos los actos, contratos y obligaciones que contraiga la sociedad.
18. Responder por que el control Interno de la sociedad se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de servicios públicos.
19. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva
20. Responder por la dirección y manejo de la actividad contractual de la sociedad y asegurarse que se cumpla con el reglamento de contratación establecido por la Junta Directiva.
21. Cuidar de la recaudación y de la adecuada inversión de los fondos de la sociedad.
22. Adelantar las Accionista necesarias para logra el pago oportuno de los servicios por parte de los usuarios o suscriptores y para la cancelación oportuna de las compas de energía.

Recibo No.: 0000985215

Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkWkijjkrIicacpj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

23. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, para su aprobación, el informe de gestión y el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos exigidos por la ley para este efecto. Lo anterior deberá colocarse a disposición de los accionistas, con por lo menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que tendrá lugar la reunión ordinaria;

24. Rendir las demás cuentas a los accionistas o la Junta Directiva, en cualquier momento, al final de cada año y cuando se retire del cargo;

25. Suscribir los contratos de la sociedad y delegar, total o parcialmente, la competencia para celebrarlos, en funcionarios que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por la Junta Directiva;

26. Fijar las cuantías de los actos o contratos cuya celebración delegue. Lo anterior de conformidad con el reglamento interno de contratación establecido por la Junta Directiva;

27. Comparecer como actor, coadyuvante o demandado, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a funcionarios de la sociedad o a profesionales ajenos a la misma, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias, solicitarles conceptos, fijarle sus honorarios, y delegarle las atribuciones que considere pertinentes, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como Gerente General y las limitaciones de sus propias atribuciones;

28. Representar las acciones o intereses que tenga la sociedad en sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones, o en cualquier otra modalidad asociativa;

29. Realizar todas las funciones y adoptar todas las decisiones que no estén expresamente atribuidas a otro órgano o representante y que sean requeridas para el desarrollo del objeto social;

30. Cumplir de manera estricta con el Código de Buen Gobierno Corporativo.

Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 20/05/2021 - 12:07:07 PM



Recibo No.: 0000985215

Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkWkijjkrIicacpj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

31. Realizar la inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva.

32. Ejercer las demás funciones legales y estatutarias que Le competan y las que le asigne la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.

PÁRAGRAFO PRIMERO: En ejercicio de sus funciones, el Gerente General puede dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la Ley, comparecer en los procesos en que tenga interés la sociedad, ejercitar todos los actos que le confiere la Ley a los administradores, y en general ejecutar todos los actos y velar por la celebración de todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia, protección de los intereses y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatible con sus funciones como Gerente General y las limitaciones de su propias atribuciones

PARAGRAFO SEGUNDO: Las funciones propias de la actividad contractual, presupuestal de tesorería y de administración de personal, podrán ser delegadas en trabajadores de la sociedad, de conformidad con la ley y los estatutos. En el evento que los estatutos no hagan referencia a la posibilidad de delegación de una función, aquella solo será posible si la ley la permita y previa autorización de la Junta Directiva. Las convocatorias a las reuniones ordinarias de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, podrá delegarlas en el Secretario General.

PARÁGRAFO TERCERO: En ejercicio de sus funciones, el Gerente General puede, dentro de los límites y con los requisitos que le señalen los estatutos y la ley, adquirir y enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, gravarlas y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título prendario, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza y-por su destino, comparecer en los procesos que tenga interés la sociedad, desistir, conciliar, interponer todo género de recursos y ejercitar todos los actos procesales que le confiere la ley, transigir los negocios sociales, recibir en- mutuo cualquier cantidad de dinero, hacer depósitos en bancos, suscribir encargos fiduciarios, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, negociar cheques, letras, pagarés, bonos, cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables de depósito a término y cualesquiera otros títulos valores, aceptar y ceder créditos, novar obligaciones, adquirir

Recibo No.: 0000985215

Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkWkijjkrIicacpj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad, siempre que tales facultades sean compatibles con sus funciones como Gerente General y las limitaciones de sus propias atribuciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta número 304 del 8 de mayo de 2020, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 12 de agosto de 2020, en el libro IX, bajo el número 11650, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	JORGE MESA	C.C. 19.366.014

Por Acta número 310 del 30 de septiembre de 2020, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 29 de diciembre de 2020, en el libro 9, bajo el número 12065, se designó a:

PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	ANA MARIA SANTOS YEPES	C.C. 1.110.502.506
----------------------------------------	------------------------	--------------------

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA ALBERTO FAYAD LEMAITRE DESIGNACION	1.047.447.106
PRINCIPAL	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA JULIAN ROJAS ROJAS DESIGNACION	1.026.570.337

Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 20/05/2021 - 12:07:07 PM



Recibo No.: 0000985215

Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkWkijjkrIicacpj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPAL	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO NESTOR MARIO URREA DESIGNACION	79.042.473
SUPLENTE	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO NATALIA GOMEZ RODRIGUEZ DESIGNACION	1.032.438.632
SUPLENTE	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO FABIAN DIAZ SOTO DESIGNACION	79.509.599
SUPLENTE	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO JORGE ALBERTO CALDERON CARDENAS DESIGNACION	19.372.895

Por Extracto de Acta número 028 del 18 de marzo de 2020, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 11 de agosto de 2020, en el libro 9, bajo el número 11642

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	LA FIRMA AMEZQUITA & CIA S.A. DESIGNACION	860.023.380-3

Por Extracto de Acta número 28 del 18 de marzo de 2020, de la Asamblea Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 11 de agosto de 2020, en el libro 9, bajo el número 11643

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JAIME EDUARDO DURAN GOMEZ DESIGNACION	19.305.733
--------------------------	------------------------------------------	------------

Recibo No.: 0000985215

Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkWkijjkrIicacpj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL SUPLENTE

SANDRA PASTORA GONZALEZ
OSPINA
DESIGNACION

35.523.501

Por Comunicación del 7 de abril de 2020, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 11 de agosto de 2020, en el libro 9, bajo el número 11643

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Escritura No. 643 23/10/2020 Not.1 Quibdo	12066 del 29/12/2020 del L IX
Escritura No.1598 11/05/2004 Not.23 Bog.	2225 del 28/05/2004 del L IX
Escritura No. 857 17/05/2005 Not.44 Bog	2494 del 28/06/2005 del L IX
Escritura No.3351 24/07/2002 Not.06 Bog.	1795 del 06/09/2002 del L IX
Escritura No. 380 27/02/2007 Not.44 Bog	3376 del 04/11/2008 del L IX
Escritura No.0599 22/04/2008 Not.44 Bog.	3220 del 05/06/2008 del L IX
Escritura No.1351 18/08/2009 Not.44 Bog.	3623 del 03/09/2009 del L IX
Escritura No.1041 25/05/2011 Not.8 Bog.	4320 del 03/06/2011 del L IX
Escritura No.1592 07/10/2015 Not.15 Bog.	7530 del 27/10/2015 del L IX
Escritura No. 217 12/06/2019 Not.2 Quibdo	10593 del 25/06/2019 del L IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Chocó, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en

Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 20/05/2021 - 12:07:07 PM



Recibo No.: 0000985215

Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkWkijjkrIicacpj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 3514

Actividad secundaria código CIIU: 3513

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO
S.A. E.S.P. 'DISPAC S.A. E.S.P.
Matrícula No.: 29-024807-02
Fecha de Matrícula: 13 de Diciembre de 2001
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 7 No 24 76
Municipio: QUIBDO, CHOCO, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

Fecha de expedición: 20/05/2021 - 12:07:07 PM

Recibo No.: 0000985215

Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkWkijjkrIicacpj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$126,207,428,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 3514

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio del Chocó, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio del Chocó. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, de manera ilimitada durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a <http://www.camarachoco.org.co> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....

Cámara de Comercio del Chocó
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 20/05/2021 - 12:07:07 PM



Recibo No.: 0000985215

Valor: \$6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkWkijjkrIicacpj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://virtuales.camaramedellin.com.co/quibdo/e-cer/> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.